

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Paso a Despacho del Titular del Juzgado la práctica de pruebas extraprocerales solicitado por el señor Jose Darío Cardona Bedoya, quien pretende constituir como acreedora a la señora Carmen Fanny Usma López mediante la evacuación del mismo.

Sírvase proveer.

Manuela Aristizabal Morales
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio civil No. 100

Proceso: Pruebas Extraprocerales y Conciliación Extrajudicial en Derecho en Materia Civil
Solicitante: José Darío Cardona Bedoya
Solicitada: Carmen Fanny Usma López
Radicado: 17433408900120220002500

I. ASUNTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de la presente solicitud de practica de pruebas extraprocerales promovido por el señor José Darío Cardona Bedoya, quien pretende constituir como deudora a la señora Carmen Fanny Usma López.

II. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por el señor José Darío Cardona Bedoya, por medio de memorial solicitando a este Despacho Judicial la practica de prueba extraprocerales, se evidencia que la petición se encuentra ajustada a Derecho conforme lo establecido en el artículo 184 del Código General del Proceso, y se hace dable indicar por parte del despacho que se accede a lo solicitado.

Por lo tanto, como quiera que es procedente la petición elevada por el señor José Darío Cardona Bedoya, identificado con cedula de ciudadanía número 15.986.594, se fija como fecha el día **veintiséis (26) de abril del presente año, a partir de las 03:00 p.m.**, con el fin de evacuar la recepción de la declaracion de la señora

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CARMEN FANNY USMA LOPEZ, por lo cual el despacho procederá a enviar el link del enlace que se utilizará para el desarrollo de la audiencia.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DEL MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de practica de Pruebas Extraprocesales, promovida por el señor José Darío Cardona Bedoya.

SEGUNDO: TRAMITAR este asunto especial conforme a los artículos 212 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al solicitante conforme al procedimiento establecido en por los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Notificación en Estado Nro. 43

Fecha: 29 de marzo de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab5c7e84fb75aff4b881d89effa6fb429bfe335beafd8ffc7f3a8bf470ac707**

Documento generado en 28/03/2022 01:47:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>